



20161321

"Decreto Aprueba Convenio Programa  
Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción"



MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
PROGRAMA BVSR

**DECRETO MUNICIPAL N°: 197 /**  
**LONGAVÍ, 04 FEB. 2016**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N°1912, de fecha 31 de Diciembre de 2015, del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), que aprueba la ejecución del "Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción"

El Convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) y la Municipalidad de Longaví, de fecha 31 de Diciembre de 2015.

El Decreto Municipal N°2500, de fecha 22 de octubre de 2015, que establece el orden de subrogancia del señor Alcalde y los Directores Municipales, por ausencia formalizada de sus titulares.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el Servicio Nacional de la Mujer, fortalece la autonomía de las mujeres en el ámbito de la sexualidad y reproducción, en este marco la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos busca impulsar el desarrollo integral y pleno de la sexualidad y la reproducción, y potenciar la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las personas, y en las mujeres en particular.

**DECRETO:**

**1°-APRUÉBESE,** Convenio de ejecución y transferencia de recursos para el "Programa Buen Vivir de la sexualidad y la Reproducción", suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2015 entre la Municipalidad de Longaví y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM).

**2°-Desígnese,** responsable de la Ejecución Técnica del Convenio en comento a don Óscar Guillermo Molina Silva, Director de Desarrollo Comunitario, y responsable de la Ejecución Financiera a don Alejandro Bravo Alarcón, Encargado de Contabilidad, de la Municipalidad de Longaví.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE"



*[Handwritten signature]*  
HECTOR MUÑOZ DAZA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

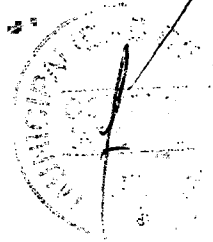


*[Handwritten signature]*  
MARIO BRIONES ARAICE  
ALCALDE

*[Handwritten mark]*  
O. Molina / R. Bravo

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.
- Archivo DIDECO.
- Archivo Programa BVSR.



**CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN  
PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN  
ENTRE  
DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM DEL MAULE**

**E  
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI"**

En Talca, a 31 de diciembre del año 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Maule representada por su Directora Regional doña BEATRIZ VILLENA ROCO, cédula de identidad N° 8.684.623-3, ambos con domicilio en Calle 1 sur N° 515 de Talca, en adelante el "SERNAM", por una parte y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Longavi**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.130.600-3, representada por su Alcalde don MARIO ANTONIO BRIONES ARAICE, C.I. N° 7.667.997-5, ambos con domicilio en calle 1 Oriente N° 224, comuna de Longavi, se celebra el siguiente convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país.

Coherente con este propósito, los diseños programáticos que propone SERNAM comprenden dos enfoques, a saber, de género y de derechos. El enfoque de género hace visible la relación social desigual entre hombres y mujeres que se establece sobre la base de patrones culturales que instalan y justifican la subordinación de las mujeres. Por su lado, el enfoque de derechos busca la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, considera que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Se centra en el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

En concordancia con los objetivos de SERNAM, el Área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción busca fortalecer la autonomía física de las mujeres en sus decisiones de vida en los ámbitos de su sexualidad y reproducción. En este marco, la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos busca impulsar el desarrollo integral y pleno de la sexualidad y la reproducción, y potenciar la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las personas, y en las mujeres en particular.

La noción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción busca relevar que alcanzar altos estándares de bienestar en estas dimensiones tiene una incidencia significativa y positiva en la vida de las personas en general y, de las mujeres en particular. Este buen vivir conlleva el derecho que tienen todas las personas a decidir sobre su sexualidad y su reproducción en concordancia y respeto de sus valores, creencias, en toda su diversidad, en todas las etapas de su curso de vida y en la multiplicidad de sus proyectos de vida.

En esta perspectiva, el área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, a través de su programa, que lleva su mismo nombre, busca promover que todas las personas puedan disfrutar de la sexualidad de forma plena y satisfactoria, y vivir la reproducción de forma

ABOGADA REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL - VII REGION  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
CONTROL LEGAL

voluntaria, consciente, informada, y sin riesgos para la salud, en el marco del respeto por sus diversos valores y proyectos de vida.

Por tanto, este buen vivir rechaza las coerciones, las violencias, la falta de información y la discriminación en los ámbitos de la sexualidad y la reproducción. Finalmente, la noción de buen vivir busca contribuir al logro de justicia social en una sociedad más inclusiva, pluralista y democrática, libre de toda forma de discriminación y violencia.

En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

Que el año 2015 la **I. Municipalidad de Longavi** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción en la comuna, ejecución que fue evaluada favorablemente, por parte de la Unidad Técnica de SERNAM, según consta en la aplicación del instrumento dispuesto para estos fines denominado "Informe de gestión anual del programa", antecedente que consta en la Unidad Técnica de la Dirección Regional de Sernam, por lo que las partes acuerdan en el presente instrumento la continuidad del programa en la comuna, procediendo a la firma de convenio para el periodo del año 2016.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO**

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.**
- **Orientaciones técnicas 2016, del programa, en la parte pertinente.**
- **El Proyecto Comunal Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.**

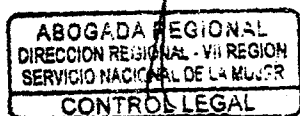
Para estos efectos se entiende por proyecto comunal, la propuesta del ejecutor para desarrollar en Longavi, Región del Maule, el dispositivo **PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCION**, en cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2016 de Sernam, en su parte pertinente.

- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Normas Gráficas), carta compromiso, todos adjuntos al presente convenio.
- **Orientaciones Técnicas 2016 de Sernam, que se adjuntan al presente convenio.**

Se deja constancia en este acto que ante la existencia de discrepancia entre las orientaciones técnicas 2016 del programa y el presente convenio, prima el presente convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción**, en orden a promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción



difundiendo los derechos sexuales y los derechos reproductivos -como parte integral de los derechos humanos-, para contribuir a la plena realización de las personas, en especial de las mujeres y jóvenes; considerándolas en toda su diversidad, en todas las etapas de su curso de vida y en la multiplicidad de sus proyectos de vida.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

##### **1. FIN DEL PROGRAMA**

Fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes promoviendo relaciones humanas basadas en el respeto y el buen vivir de la sexualidad y la reproducción.

##### **2. OBJETIVO GENERAL**

Contribuir al fortalecimiento de la autonomía física de las mujeres y jóvenes y a la promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción en concordancia con sus proyectos de vida y en el respeto a la diversidad de los mismos.

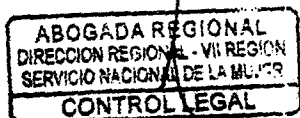
##### **3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Contribuir al fortalecimiento de la autonomía de las y los jóvenes y promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción, mediante el fortalecimiento de la autoestima y el autocuidado.
- b) Compartir la diversidad de experiencias de las mujeres en torno a la sexualidad y reproducción, poniendo en debate los modelos de género desde la perspectiva del buen vivir.
- c) Compartir la diversidad de experiencias de las mujeres en torno a la sexualidad, relevando que está presente a lo largo de toda la vida, para promover su buen vivir.
- d) Implementar el acompañamiento en materia de sexualidad y reproducción, entregando información y material de promoción de derechos, y vinculando a las personas con la red territorial de servicios asociados a la protección de derechos en estas materias, según sea requerido por la comunidad.
- e) Desarrollar una estrategia de trabajo comunitario para promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción, dando a conocer los derechos sexuales y los derechos reproductivos en los distintos territorios, en función de fortalecer la autonomía física de las mujeres y los jóvenes y el ejercicio de sus derechos.
- f) Desarrollar trabajo intersectorial en el territorio con el fin de entregar una respuesta articulada a la comunidad, y para que las instituciones públicas incorporen la perspectiva del buen vivir de la sexualidad y la reproducción en los diferentes servicios que cada una presta.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES**

El programa incluye a jóvenes, hombres y mujeres, entre 14 y 19 años y mujeres de 19 en adelante, de cada región del país, de las comunas seleccionadas para la implementación del programa y en otras comunas cercanas, según se establezca en el convenio y en las Orientaciones Técnicas 2016.

Deberá considerarse acceso preferente al subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley 20.595. Las condiciones y formas que se hará efectivo dicho acceso se establecerá en el convenio que suscriba Sernam y el Ministerio de Desarrollo Social para dicho efecto.



Los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción se focalizarán en jóvenes de 14 a 19 años, de ambos sexos, escolarizados y no escolarizados, con una cobertura mínima de 80 participantes.

Los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción se focalizarán en dos grupos etarios, por una parte mujeres de 19 a 49 años y por otra, mujeres a partir de los 50 años con una cobertura mínima de 120 participantes; de las cuales un 40% deberán tener entre 19 y 49 años, un 40% de 50 años en adelante, y el restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

Se aceptará flexibilidad para incorporar mujeres y/o jóvenes en los talleres, que no necesariamente cumplan los criterios de focalización, previa aprobación de la Directora Regional.

La focalización del acompañamiento, del trabajo comunitario y de la coordinación intersectorial será territorial.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL**

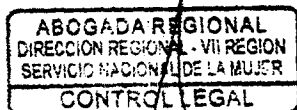
La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Longavi, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2016 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal 2016 que será presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM, en tiempo y forma establecido por Sernam.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES**

##### **1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM**

##### **1.1. COMPROMISOS TÉCNICOS**

- a) Evaluar y aprobar el Proyecto Comunal para la ejecución del Programa presentado por la Entidad ejecutora.
- b) Poner a disposición de la Entidad ejecutora, las Orientaciones Técnicas requeridas para la implementación del Programa, el Manual de Rendición Cuentas de Activo Fijo y de Normativa Gráfica, todos de SERNAM.
- c) Capacitar a todos/as los/as profesionales que forman parte del equipo de trabajo del ente ejecutor. Dicha capacitación se efectuará a través de las supervisiones y asesorías que debe recibir de parte de la encargada regional de SERNAM al menos una vez al mes. En este sentido, la encargada regional de SERNAM del área técnica del Buen Vivir, será la responsable de entregarle la capacitación y velar porque no realice ni acompañamiento ni talleres antes de ser capacitado/a.
- d) Poner a disposición del ejecutor las Guías de Trabajo para Facilitadoras y Facilitadores (Metodología de Talleres, Orientaciones Personalizadas y Contenidos Teóricos) y las Orientaciones para el Trabajo Comunitario y para el Trabajo de Coordinación Intersectorial del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción para la implementación del programa.



- e) Poner a disposición del ejecutor material informativo impreso de apoyo tanto para la realización de los talleres, acompañamiento y difusión.
- f) Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del Programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el Marco Regulatorio del Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Encargado/a del Programa de la Entidad ejecutora.
- g) Realizar supervisiones mensuales a la implementación del Programa, a fin de evaluar la ejecución del Proyecto Comunal, retroalimentando a el/la Encargado/a del Programa de la Entidad ejecutora.
- h) Facilitar y apoyar el trabajo comunitario y la gestión de coordinación intersectorial que realice la Entidad Ejecutora para un mejor funcionamiento del Programa.
- i) Poner a disposición del ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.
- j) Recibir los informes técnicos mensuales enviados por el ejecutor a más tardar el quinto día hábil al mes siguiente del informado. SERNAM dispondrá de 3 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el ejecutor deberá subsanar sus errores en 2 días hábiles o se entenderá como no entregado.
- k) Consolidar y elaborar informes mensuales del estado de avance del Programa a nivel regional y enviar a SERNAM Central. Dichos informes serán enviados el segundo viernes de cada mes, informando el mes anterior.
- l) Coordinar con la Entidad Ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
- m) Supervisar, colaborar y participar en una evaluación regional intermedia en el segundo semestre de 2016, a cargo del equipo ejecutor.
- n) Realizar evaluación de desempeño a la Entidad Ejecutora al final de cada semestre.
- o) Supervisar que el ejecutor mantenga al día y completo el sistema de registro digital del Programa.
- p) Facilitar la relación y/o coordinación con otros programas del SERNAM.

**1.2. COMPROMISOS FINANCIEROS**

SERNAM se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de **\$23.556.000.- (Veintitrés millones quinientos cincuenta y seis mil pesos)**, que se desglosa de la siguiente forma:

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	
		12	Personal Código del Trabajo	

**ABOGADA REGIONAL**  
 DIRECCION REGIONAL - VII REGION  
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
**CONTROL LEGAL**

SERVICIO NACIONAL  
DE LA MUJER

M A U L E

		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
		10	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0</b>
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	\$ 19.776.000
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		20	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19.776.000</b>
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	
		32	Alimentación y Bebidas	
		33	Materiales de Uso y Consumo	\$ 0
		34	Servicios Básicos	
		35	Mantenimiento y Reparaciones	
		36	Gastos de Traslados	\$ 0
		37	Servicios de Seguros	
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	
		39	Otros Gastos en Administración	\$ 0
		30	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0</b>
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	\$ 0
		42	Alimentación y Bebidas	\$ 1.000.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	\$ 700.000
		44	Servicios Básicos	
		45	Gastos de Traslados	\$ 1.000.000
		46	Publicidad y Difusión	\$ 150.000
		47	Servicios Generales	
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales	\$ 930.000
		40	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.780.000</b>
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	
		52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
		57	Materiales e Insumos	
		50	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0</b>
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos	
		62	Edificios	
		63	Vehículos	
		64	Mobiliarios	
		65	Máquinas y Equipos	
		66	Equipos Informáticos	
		67	Programas Informáticos	
		60	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0</b>
			<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 23.556.000</b>

ABOGADA REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL - VII REGION  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
CONTROL LEGAL



SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La primera remesa a hacer entrega corresponderá a la suma total de \$\$ 20.260.000 ( veinte millones doscientos sesenta mil pesos), bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del Proyecto por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAM por proyectos ejecutados en el año 2015.

La segunda remesa a hacer entrega corresponderá a la suma total de \$ 3.296.000 (Tres millones doscientos noventa y seis mil pesos), bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2016.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados durante el año 2015.

SERNAM, acorde a la Resolución N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a Regional del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

## 2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

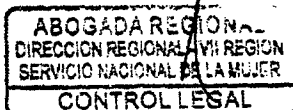
### 2.1. COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2016 Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción".

a.2. Elaborar el Proyecto Comunal, en plena conformidad a las orientaciones técnicas 2016, y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM, en el plazo de 30 días corridos a partir de la suscripción del presente instrumento.

Sernam podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de cinco días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El municipio deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

No obstante los componentes y apoyos establecidos en las Orientaciones y Proyecto Comunal, la entidad ejecutora podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos del Programa Mujeres Jefas de Hogar.



a.3. El ejecutor se obliga a implementar acciones destinadas a convocar a jóvenes y mujeres que cumplan con los requisitos de ingreso y se interesen en participar en las líneas de acción del Programa.

a.4 A Vincularse a redes locales estratégicas como los servicios de salud, establecimientos educacionales, organizaciones de mujeres, radios locales, ferias ciudadanas y otros, realizando un profundo trabajo en terreno para dar a conocer los objetivos, población objetivo y metodología de trabajo del programa. Se le solicitará al Ejecutor que diseñe una estrategia de convocatoria preliminar dentro del formulario de presentación del Proyecto Comunal.

a.5. Ejecutar las líneas de acción conforme se describen en las Orientaciones técnicas de programa, en su parte pertinente.

a.6 Realizar íntegramente la estrategia de intervención, de acuerdo a los lineamientos definidos en las Orientaciones técnicas y en este Convenio.

a.7. Apoyar y participar de instancias intersectoriales a nivel local, públicas y privadas, en beneficio de la implementación del Programa. De manera especial, deberá mantener un trabajo de coordinación permanente con salud, educación y las organizaciones territoriales.

a.8. Velar por la calidad de las actividades del Programa, diseñándolas y evaluándolas adecuadamente.

a. 9. Cumplir con solicitudes de SERNAM en calidad y en los plazos requeridos, incluyendo el sistema de registro, monitoreo (informes), evaluaciones y toda solicitud que SERNAM pudiera requerir, respondiendo adecuadamente a su solicitud y en particular asistir a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa.

a.10 Otorgar flexibilidad de horario al equipo de profesionales del Programa, de modo que, en caso de que sea necesario, puedan realizar talleres fuera del horario laboral y que dichas horas les sean compensadas dentro de sus horarios de trabajo, debiendo completar el total de horas de jornada laboral que a cada profesional corresponde.

a.11 Designar a una contraparte administrativa. En el caso de las municipalidades, deberá ser un funcionario o funcionaria a contrata o planta de la misma municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión del convenio.

a.12 Destinar horas de personal administrativo, para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo aquello que tenga relación con los aspectos financieros contables del programa.

a.13. Facilitar las Instancias de capacitación presencial o a distancia de los integrantes del equipo técnico y profesional del programa y asegurar su asistencia a dichas instancias. La participación en las Capacitaciones convocadas por SERNAM regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

a.14. Resguardar los registros correspondientes al acompañamiento en materia de sexualidad y reproducción y talleres, tales como: ficha de registro de acompañamiento, ficha de seguimiento, ficha de registro de participantes a talleres, ficha de registro de talleres. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

a.15. El ejecutor deberá asegurar el cumplimiento de la cobertura propuesta en convenio y Orientaciones técnicas de programa.



**a.16.** El ejecutor debe cumplir en Forma y Plazo la Presentación de los siguientes Informes:

El ejecutor deberá entregar Informes Mensuales y un Informe de Gestión Anual sobre el desarrollo del Programa en la comuna y mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAM:

**Informes Mensuales:** Este informe deberá enviarse hasta el quinto día hábil del mes siguiente al informado a la Encargada Regional del Área Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción de SERNAM, en formato digital que SERNAM pondrá a disposición del Ejecutor. En caso de ser feriado, éste deberá enviarse el día hábil siguiente. Los informes deberán enviarse desde el mes en que el ejecutor inicia sus actividades, vale decir, al mes siguiente de la firma del convenio. SERNAM regional dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 2 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

**Informe de Gestión Anual:** Este informe debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM el 9 de diciembre de 2016. SERNAM regional dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 2 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

**a.17** Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

**a.18** El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento de la ley sobre el uso de Información personal de las usuarias.

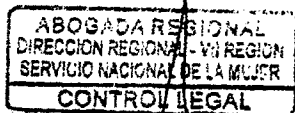
**a.19** Sistemas de información de la Gestión de Programa

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las beneficiarias del programa, es información de propiedad de SERNAM, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, beneficiarias del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida por ella. Asimismo, no puede entregar antecedentes de las usuarias a otras instancias municipales u otros organismos si no es con la explícita autorización de la Directora Regional de SERNAM.

**a.20** El Ejecutor se obliga a realizar gestiones locales con instituciones públicas y privadas y con otras instancias municipales para complementar la oferta del programa y para incorporar en el que hacer municipal problemáticas específicas que afectan las mujeres jefas de hogar de la comuna.

## **2.2. COMPROMISOS FINANCIEROS**

a) El Ejecutor deberá proveer la infraestructura y equipamiento necesario adecuado para la correcta implementación del Programa. Esto es, poner a disposición del equipo de profesionales los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para la implementación del Programa (oficina, baño, escritorio, computador con acceso a internet, teléfono, materiales de oficina, fotocopiadora e impresora).



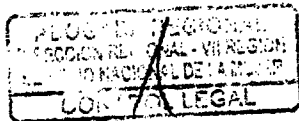
- b) La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.
- c) **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
- d) La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.
- e) En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente para el caso de los ejecutores públicos y diez primeros días hábiles del mes siguiente para el caso de los ejecutores privados**, un Informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el Informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM. Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.
- f) En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2016.
- g) Los recursos transferidos por SERNAM que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES**

##### **1. MODIFICACIONES DE CONVENIO**

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.



En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

## 2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i.** y **Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4:** Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias de los programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

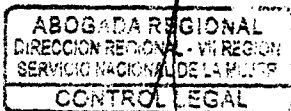
### a) CONDICIONES LABORALES

**En tanto el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los/las integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos, los cuales deberán establecerse en los contratos de prestación de servicios de los /as profesional/es:**

**- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.**

**- Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.**

**- Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. En caso de que la profesional no cumpla con los requisitos para ello o que su cumplimiento sea parcial, se proveerá el pago de la remuneración de la profesional, total o parcial según sea el caso, siempre que exista disponibilidad presupuestaria institucional durante el período, en este caso el gasto podrá imputarse al convenio.



Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por Sernam, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de Sernam).

- **Derecho a permiso paternal y postnatal parental**, el ejecutor se compromete a respetar los derechos de los hombres para utilizar permiso paternal y que ejerzan el post natal parental, en el evento de cumplir con los requisitos exigidos por ley.

- **6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo**. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- **Velar porque el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.**

- **Pago de viático y pasajes**, o su equivalente cuando corresponda a cometidos de servicio, para capacitaciones o reuniones convocadas por Sernam.

- **Reconocimiento de trabajo extraordinario**, cuando sus labores, por razones fundadas y conocidas por las partes (ej. talleres de formación para el trabajo), excedan el horario de trabajo, el cual dará lugar al reconocimiento de permiso por horas compensadas, proporcional al tiempo trabajado.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

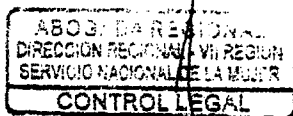
#### **b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN**

El equipo profesional del programa, deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos dispuestos por el SERNAM en convenio e instrucciones de la unidad técnica regional, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM conforme el siguiente detalle:

- Todas las **desvinculaciones** deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional momento en el cual el ejecutor debe exponer y justificar adecuadamente, las razones administrativas y técnicas que tiene para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.

- Resuelta la desvinculación o necesidad de nueva contratación, en esta instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde el pronunciamiento la vacancia del cargo.

- Para cualquier **contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante** se constituirá un comité de selección, el que estará formado por, al menos dos representantes del Ejecutor y dos representantes de SERNAM, en igual proporción. El concurso deberá contar con las siguientes etapas:



- 1° Llamado público, en medio de comunicación masiva, para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).
- 2° El ejecutor deberá, para llevar a cabo el proceso, recepcionar un mínimo de 10 curriculum.
- 3° El ejecutor realizará un pre análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista, pudiendo seleccionar hasta un mínimo de 5 curriculum, los cuales pondrá a disposición de Sernam, para su revisión.
- 4° El ejecutor, en conjunto con Sernam determinara el día y hora de realización del proceso de entrevista y selección, siendo de cargo del ejecutor la posterior citación a entrevista de los seleccionados.
- 5° En día y hora fijada, el comité de selección, procederá a realizar la entrevista a los profesionales, con un número mínimo de 5 curriculum.
- 6° De las entrevistas se procederá a levantar acta o instrumento de medición, el cual será de cargo de Sernam, instrumento que arrojará los puntajes de cada postulante.
- 7° Terminada las entrevistas, de los puntajes más altos se seleccione de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.
- 8° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.
- 9° En caso de discrepancia de la comisión para la selección del profesional que ocupará el cargo, resolverá la Directora Regional de Sernam.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

*Sernam se reserva el derecho de determinar, por motivo fundado y calificado, si hace excepción o no del procedimiento contenido en el convenio para la contratación y desvinculación, facultad de uso exclusivo de la Directora Regional, quien formalmente podrá indicar al ejecutor los motivos de su excepción.*

#### **PRACTICAS PROFESIONALES:**

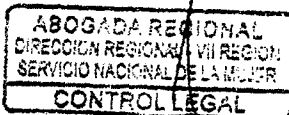
Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del dispositivo, la institución ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo esta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional pre y post grado deberá ser solicitada por la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor.

### **3. ACTIVO FIJO**

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de



baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente, según procedimiento contenido en Manual de rendiciones de Cuentas vigente de Sernam. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

En el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso del término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un periodo de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o región, en todos los casos, previa consulta a Sernam.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

#### 4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la programa y sus intervenciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

#### 5. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.





Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las y los eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

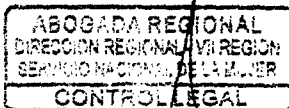
## 6. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula octava numeral 2.b)
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula octava punto 3).
- g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra



Directora del SERNAM y a la Jefa del Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los participantes.

## 7. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo aprueba, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción a Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.
- Siempre que exista disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.

Carta compromiso: Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.



**CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS**

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada/o del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo Regional.

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción en la comuna del fomento de la participación de las mujeres e incluir las temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


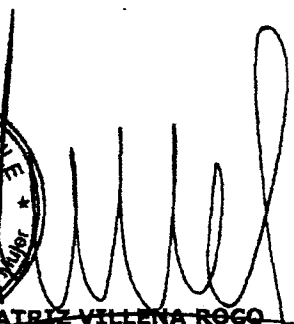
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS**


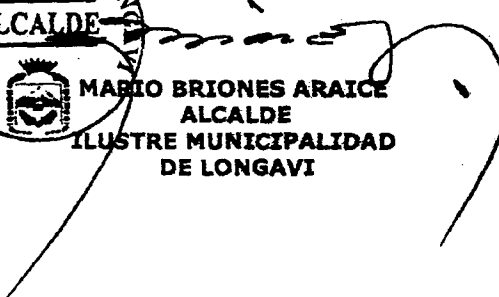
El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS**

La calidad de **Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer**, de la Dirección Regional del Maule, de doña BEATRIZ VILLENA ROCO, consta de fecha 1 de junio del año 2015, Resolución en Tramite y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don MARIO BRIONES ARAICE, para representar a la **I. Municipalidad de Longaví**, consta en Decreto Exento N° 1004 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

  
  
**BEATRIZ VILLENA ROCO**  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
REGION DEL MAULE

  
  
**MARIO BRIONES ARAICE**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE LONGAVI

